

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ENCLAVE MONUMENTAL DE SAN ISIDORO DEL CAMPO, SANTIPONCE (SEVILLA). LOTE 2 (2025 2513) ZONA 02: PÓSITO Y ALMACÉN. (CONTR.: 2025 210813)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Gómez Rossi, en nombre de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, con domicilio social en Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, D. Manuel Campano Durán, con D.N.I. ***9255**, actuando en representación de HERMANOS CAMPANO SL, con N.I.F. Núm. B29361557, y domicilio fiscal en Avenida Caminito del Rey, 5, Arlales (Málaga), en calidad de CONSEJERO DELEGADO, según consta en escritura de fecha 08 de mayo de 2009, otorgada por la Notario de Teba (Málaga) D. IGNACIO JORGE CASTILLO LÓPEZ DE MEDRANO-VILLAR con el número 210 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 04 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de fecha 7 de abril de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte, con fecha 10 de abril de 2025 (Informe AJ-CCD 2025/56).

TERCERO. La Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de junio de 2025, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO euros CON VEINTE céntimos (1.342.575,20 €), IVA excluido.

QUINTO. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de junio de 2025.

SEXTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 27

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/01/2026 11:49:02	PÁGINA: 1 / 6
MANUEL CAMPANO DURAN		
VERIFICACIÓN		

de octubre de 2025, a Hermanos Campano, S.L.

SÉPTIMO. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha de 19 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de realización y objeto.

Hermanos Campano, S.L. se compromete a la realización del contrato de obras de conservación para la consolidación integral de determinadas edificaciones del enclave monumental San Isidoro del Campo. Pósito y Almacén (lote 2), de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la realización del mismo, conforme a lo establecido en el punto 4.F.2 del Anexo I del PCAP.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, concretamente:

- Mejora en la difusión:
 - Realización de un reportaje de vídeo por cada lote, (además del exigido sobre las fases del proceso constructivo en la cláusula 16.6.2 del presente PCAP), incorporando imágenes dinámicas obtenidas con un dron o con cámaras fijas, mediante la técnica del time-lapse; o virtuales generadas por ordenador, (infografías 3D, animación 3D u otras), que recreen su aspecto original y las actividades desarrolladas desde el estado actual.
 - Diseñar y producir una publicación por cada lote sobre las actuaciones realizadas para la ejecución de las obras. La publicación deberá tener las siguientes características:
 - Dimensión. FORMATO A-5
 - Formato, letra y párrafo: letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes estándar
 - Número de páginas: 50-100+portada+contraportada.
 - Numero de fotografías: 25-50.
 - Acabado mate
 - Mínimo 100 EJEMPLARES en soporte papel y entrega en soporte digital
 - Compromiso de organizar y financiar una jornada de información por cada lote, antes de la recepción de las obras, incluyendo una visita guiada al enclave monumental de San Isidoro del Campo para dar a conocer la actuación al público en general. La visita tendrá una duración mínima de 60 minutos por lote y se basará en el objeto de este contrato, sus fases y el contexto histórico en el que se desarrolla.
- Mejora de la experiencia del personal responsable, jefe o jefa de obras, asingado con carácter



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/01/2026 11:49:02	PÁGINA: 2 / 6
MANUEL CAMPANO DURAN		
VERIFICACIÓN		

permanente a la obra en dos obras de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato, realizadas en los últimos 10 años, y recogida en Anexo XX-A, además de la obra presentada en cumplimiento de la concreción de las condiciones de solvencia.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:

- Como condición especial de ejecución de carácter social, y para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, se establece la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 1 año, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.
En todo caso, la duración del contrato de trabajo no podrá ser inferior a la de duración real de las obras: esto es, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la fecha de recepción de la obra.

SEGUNDA. Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de UN MILLÓN UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.205.963,60), cantidad a la que le corresponde el 21% de IVA, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO EUROS EUROS (253.252,35), lo que supone un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE euros NOVENTA Y SEIS céntimos (1.459.215,96).².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3. y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida presupuestaria
2026	1.459.215,96 €	1900170000 G/45E/68101/00 A442FBG6K4 2023000933

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA. Duración y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses.

No está prevista la prórroga.

²En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/01/2026 11:49:02	PÁGINA: 3 / 6
MANUEL CAMPANO DURAN		
VERIFICACIÓN		

CUARTA. Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA. Plazo de garantía.

El plazo de garantía es de un año, que comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 13 A y en la cláusula 23 del PCAP.

SEXTA. Cesión y subcontratación.

Se permite la cesión del contrato estricto cumplimiento del artículo 214 de LCSP y de la cláusula 16.7 del presente PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8. y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA. Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA. Cumplimiento del contrato.

La prestación se realizará a riesgo y ventura del contratista y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA. Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP, así como las contenidas en el Anexo I del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP.



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/01/2026 11:49:02	PÁGINA: 4 / 6
MANUEL CAMPANO DI IRAN		
VERIFICACIÓN		1a/

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TRECE. Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA. Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. Jurisdicción competente.

⁴Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/01/2026 11:49:02	PÁGINA: 5 / 6
MANUEL CAMPANO DURAN		
VERIFICACIÓN		

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12 Orden de 4 de noviembre de 2016, boja
n.º 226 de 24 de noviembre de 2016.

POR HERMANOS CAMPANO, S.L.:

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: Manuel Campano Durán



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/01/2026 11:49:02	PÁGINA: 6 / 6
MANUEL CAMPANO DURAN		
VERIFICACIÓN		